MEMORÁNDUM DEC N° 11/2023

A : **Abog. Julio Bobadilla, Director Gral.**
Dirección General de Jurídica

DE : **Vicente Galeano, Jefe**
Departamento de Ejecución de Contratos.

OBJETO : **Solicitar Dictamen en relación a terminación contrato mutuo acuerdo**

FECHA : 18 de setiembre del 2023.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por su intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar la elaboración de dictamen referente a la terminación por mutuo acuerdo entre las partes del contrato N°07/2022 firmado con la firma **TANSUL CONSULTORES**, correspondiente al llamado ***"SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS" -ID N°407.877 .***

REF.: ID 407.877 – CONTRATO No. 07/2022

OBJETO: LEY No. 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, ART. No. 57 DE INC. B) MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES PARA LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, EN RELACIÓN AL LLAMADO SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LA SENATUR ID No. 407.877, CONTRATO No. 07/2022, FIRMADO ENTRE LA SENATUR Y TANSUL CONSULTORES CON RUC. No. 80114008-0.

Asunción, 30 de Agosto de 2023

Nota UOC N°04/2023

Señores
TANSUL CONSULTORES
Presente.

De mi mayor consideración:

ABG. RENATO AVALOS, en mi carácter de Administrador del Contrato No. 07/2022 y en virtud a mis obligaciones como Área ejecutante del llamado **"SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LA SENATUR" - ID PORTAL N° 407.877,** respetuosamente digo:

Que, en tiempo oportuno y en debida forma, por medio del presente escrito vengo solicitarle sus buenos oficios y predisposición para proceder a terminar el contrato de referencia por mutuo acuerdo entre las partes, en virtud al proceso establecido para el efecto correspondiente en la Ley No. 2051/2003, en su Art. **No. 57, inciso B**.

Que, el motivo de lo solicitado se realiza en virtud a medidas de mejor proveer, razones de interés público en cuanto a la administración de los recursos del estado y a lo establecido en el Código Civil Paraguayo que establece en su Art.715, la buena fe con la cual deben regirse los Contratos.

Que, conforme al Art. No. 58 de la Ley No. 2051/2003, que entre otras cosas establece lo siguiente; *"...Cuando por circunstancias imprevistas,* ***técnicas*** *o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito,* ***no fuere*** *posible o* ***conveniente para los intereses públicos ejecutar*** *total o* ***parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción*** *de todas o* ***algunas de las obligaciones contractuales****, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo* ***no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista...".***

TANSUL CONSULTORES
Lic. Miguel Mora

Abg. Renato Avalos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Que, por lo tanto, para un mejor proceder y diligenciamiento, se solicita firmen la presente Nota junto con nosotros, con el cual se tendrá como **conformidad de ambas partes y de mutuo acuerdo** para finalizar el Contrato, en virtud a que la modalidad contractual es hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Que, así mismo en el caso de no proceder con lo establecido en el párrafo anterior, podrán proceder de conformidad cursando una nota en la cual expresen que están de acuerdo con eliminar los ítems en cuestión y en consecuencia terminar el contrato por mutuo acuerdo.

Que, para los efectos correspondientes se otorga un plazo prudencial de 5 (cinco) días hábiles para que tengan a bien dar cumplimiento a lo solicitado.

Atentamente.

Abg. Renato Avalos
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. 07/2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

TANSUL CONSULTORES
Lic. Miguel Mora